

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0700/

TREHUACO, 09 NOV 2022

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio Transferencia de Recursos “Programa Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble, GLOSA 2.3” código FSDN 0032, de fecha 23 de Agosto de 2022, entre el Gobierno Regional de Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobada por Resolución Exenta N° 649 de fecha 23 de Agosto de 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON ROBERTO MONTES ULLOA**; RUT N° 18.452.528-3, Kinesiólogo, de fecha 03 Octubre de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$800.000.-** (Ochocientos mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos Convenio Transferencia de Recursos “Programa Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble, GLOSA 2.3” código FSDN 0032.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

REE/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas

RAUL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 03 de Octubre del 2022 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° 23510**, 5, con domicilio en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco y **DON ROBERTO MONTES ULLOA, RUT N° 18.452.528-3**, de profesión Kinesiólogo, domiciliado en **Juan Mackenna Lote 45**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio Transferencia de Recursos “Programa Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble, GLOSA 2.3” código FSDÑ 0032, de fecha 23 de Agosto de 2022, entre el Gobierno Regional de Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, contrata los servicios de **DON ROBERTO MONTES ULLOA** de Profesión Kinesiólogo, para realizar la labor de:

- Charlas y talleres informativos a los beneficiarios de las ayudas técnicas y a sus cuidadores.
- Elaborar una revista informativa y dípticos para entregar a los beneficiarios.
- Participar en los 20 programas radiales que tendrá la iniciativa del proyecto.
- Realizar visitas domiciliarias a los beneficiarios actuales del proyecto glosa 2.3 del año 2022/2021.
- Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por alcalde de la comuna, jefe DESAMU. de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** El Prestador de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Viernes**, con un total de **44 horas semanales**.

**CUARTO:** Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$800.000.-** (Ochocientos mil pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** El presente Contrato rige desde el **03 de Octubre del 2022** hasta el **31 de Diciembre de 2022** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnica y/o administrativas así lo determinen.

**SEPTIMO:** En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** La calidad Profesional de Kinesiólogo de **DON ROBERTO MONTES ULLOA**, según consta en el Certificado de Titulo N° 2018-0613 de fecha 22 de Enero 2018 de la Universidad de Concepción Chile y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

**DECIMO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

  
ROBERTO MONTES ULLOA  
KINESIOLOGO

